

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16	
Tres id.	45		45	
Seis id.	90		90	
Un año.	180		180	

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 2084.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se verá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 4 de Febrero de 1879, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Antonio Ravé, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

*Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.
Partido de Posadas.—La Carlota.*

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.
Pesetas Cénts.

Número 58 de inventario. Una casa posada, sita en la calle de Carlos 3.º número 10 de la villa de la Carlota, procedente de los Propios de la misma, declarada en quiebra por la Administracion económica á D. José de la Mata por falta de pago de 5920 pesetas, importe del segundo y tercer plazo, que remató D. Miguel Tortosa el 4 de Agosto de 1874 en 24600 pesetas, y se adjudicó el 16 de Noviembre del mismo año: su fachada mira á Poniente y linda por el Norte con la casa número 9, propiedad de los herederos de D. Francisco Galvez, al Sur con el Pósito de Labradores, y á Levante con el Egido: está formada sobre 4303 varas cuadradas, equivalentes á 3006 metros 67 decímetros, y contiene dentro de sus muros, en el piso bajo, portal de entrada, pátio para carruages con pozo y pila, galeria y caballeriza, á aquella unica, al Sur otra caballeriza, al Levante descargadero y cocina, al Norte tres salas, dos de ellas con alcoba, galeria y un cuarto en mal estado: en la línea de fachada, pátio principal, galeria con cuatro cuartos y un escusado, todos ellos ruinosos; al Norte galeria, tres cuartos y un pasadizo en mal estado, á Levante galeria, comedor, depensa, cocina y carbonera destruida, al Sur otro pátio con pozo y pila, cuarto para leña hundido, una pequeña caballeriza hundida tambien y corral; en piso principal, galeria y tres cuartos en mal estado, al Norte galeria y dos cuartos ruinosos, á Levante gale-

ria, dos salas y tres cuartos inhabitables, en la línea de fachada, pajar y granero en estado regular: ha sido capitalizada por las 1210 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Alfonso Romero en 21780 pesetas, y tasada por el mismo en 21891 75 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales á 10 por 100 cada uno.
El primer plazo se pagará al contado á los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)
- 4.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 dias siguientes al de habersé notificado la orden de adjudicacion. (Art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)
- 5.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 6.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 7.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la via gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dará por estos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la via gubernativa sino cuando un Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por mas de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales. (Orden de la Direccion general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)
- 8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º id.)
- 9.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cual quiera causa justa, en el término impropregable de 15 dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificó el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

11. Los compradores de fincas que obtengan arbolado tendrán que afianzar lo que en respuesta; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre 1867, se exceptúan de la finza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por los compradores segun la misma ley.

13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

14. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C, de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se regirán por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circular en 8 de Julio siguiente.)

15. Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el juez que les presida ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitacion, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, segun dispone la Ley de 9 de Enero ó Instruccion de 20 de Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantos sean las fincas ó censos á que vaya á hacer postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la Caja de la Administracion económica de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrán el carácter de depósito administrativo.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid y en el partido de Posadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferente denominacion correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sean su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas.

Córdoba 12 de Diciembre de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en Madrid y en el partido de Posadas.

NOTA.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Diciembre de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.
Pesetas. Cénts.

Número 245 de inventario y 142 de permutacion. Una casa en esta capital plazuela de San Juan de Letran número 4 moderno, procedente del Cabildo Catedral, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion Económica á D. José Bergillos por falta de pago de 1519 pesetas 38 céntimos, importe del 2.º al 12.º plazos, que remató D. Francisco Pardo en 2762 pesetas 50 céntimos el 23 de Diciembre de 1865, y se adjudicó el 31 de Enero de 1866; su fachada mira á Levante, y forma doble ángulo con las calles de la Banda y Montero, y linda por su derecha saliendo con su línea de cerramiento de la calle de la Banda, por la izquierda con su línea de cerramiento de la calle de Montero y por la espalda con la casa número 40 calle Montero, de D. Rafael Ogeda, y con la casa número 37, calle de la Banda, de D. Manuel Buendía; está formada sobre 44 varas, equivalentes á 30 metros y 74 decímetros: consta de una crujía de solo planta baja que contiene un

portal y un cuarto pequeño: está arrendada á Manuel Acosta en 60 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1080 pesetas y tasada por D. Juan Rodriguez Sanchez en 894 pesetas; y siendo mayor la capitalizacion, es el tipo para la subasta, que lo son

1080

ADVERTENCIAS 1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Diciembre de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes de Corporaciones civiles.—Instruccion pública.
Partido de Montoro.—Montoro.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.
Pesetas Cénts.

Número 354 de inventario. Un olivar con casa de campo, sito en el charco del Novillo, término de Montoro, procedente del Colegio de Educandas de dicha ciudad; por fallecimiento de D. Martin Canales, Pbro., que antes lo poseia como usufructuario D. Juan Antonio Vibar y Romero; linda á N. y P. olivar de don Ramon Benitez Gomez, y á L. otro de los herederos de José Serrano: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 37 áreas y 74 centiáreas, y contiene 158 olivos y una postura, con parte de cerca medianera. La casa de campo situada en el referido pago, su fachada mira al Sur y linda por la derecha entrando con otro lagar de Juan de la Cruz Garcia, por la izquierda con el camino del Mosquil y por la espalda con olivar de Juan de la Cruz Garcia; tiene un patio que sirve de entrada y salida al camino, y en piso bajo, de que consta, hay á la derecha entrando la cocina y á la izquierda un cuarto, y en el segundo cuerpo está la cuadra y pajar; no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Antonio Zafra y Criado el terreno y olivar en 2000 pesetas y la casa en 500 pesetas, que hacen 2500 pesetas, y capitalizado el todo por las 120 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en

2720

tipo para la subasta.

Partido de Hinojosa.—Fuente la Lancha.

4.ª subasta.

Número 346 de inventario. Un herreñal ó cerquilla de tierra calma situado en el ruedo de Fuente la Lancha, procedente de la obra pia de la Escuela; linda á N. y S. cercados de Mateo Franco, á E. parronas de Juan Servando Aranda y á O. el callejon de la viña de Perea; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 22 áreas y 4 centiáreas: ha sido tasado por D. José Maria Guerrero en 100 pesetas; está arrendado á Francisco Avila en 5 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizado en 112 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 27 de Diciembre, 9 de Abril y 30 de Agosto últimos, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 61 pesetas 88 céntimos, que es el 55 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo para esta cuarta subasta,

61 88

Se subasta en quiebra de Manuel Aranda, que la remató en 113 pesetas el 24 de Mayo de 1875 y se adjudicó por la direccion de Propiedades y derechos del Estado el 24 de Julio del mismo año.

Número 348 de inventario. Una cerca de tierra de secano de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N. haza de Juan Medina, á L. y S. casas de Fuente la Lancha y á P. tierras de Juan Moreno; bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y un cuartillo, equivalentes á 12 áreas y 7 centiáreas: ha sido tasada por Don José Maria Guerrero en 184 pesetas, y capitalizada por las 11 pesetas 25 céntimos en que está arrendada á Francisco Avila en 243 pesetas 13 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 27 de Diciembre, 7 de Abril y 30 de Agosto últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 133 pesetas 73 céntimos, que es el 55 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta cuarta subasta.

133 79

Se subasta en quiebra de Gabriel Aranda Conde, que la remató en 253 pesetas el 5 de Setiembre de 1874 y se adjudicó por la direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 5 de Noviembre del mismo año.

ADVERTENCIAS. 1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Montoro é Hinojosa

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Diciembre de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes del Estado.
Partido de la Rambla.—Rambla.

Fincas urbanas.

Núm. 94 de inventario. La sexta parte de la casa, sita en la calle del Palo número 6 de la villa de la Rambla, adjudicada al Estado por el Juzgado de primera instancia de Posadas en causa seguida contra Alfonso Sierra: el todo de la casa su fachada mira á Poniente y linda por la derecha entrando con casa número 4 de D. Tomás del Rosal, por la izquierda con la del número 8 de Francisco Tejederas, y por la espalda con solar sin número calle Ancha de D. Mariano Lovera: está formada dicha casa sobre 670 varas, equivalentes á 469 metros, y consta el todo de espresada casa de dos cuerpos de entrada con dos pisos, un pátio, y á la izquierda del referido pátio se encuentra un cuerpo con dos pisos y al frente del mismo se encuentran dos cuerpos con dos pisos, y por último dos corrales; en el primer piso de planta baja tiene un portal, galería, tres despensas, una habitacion, cocina y caballeriza, y en el primer cuerpo que dá frente al pátio se encuentra un pozo con agua y lavadero, en el segundo cuerpo galería y cinco habitaciones: no consta su arriendo: ha sido tasada la referida sexta parte de casa que se enagena por D. Francisco Solano Luque en 570 pesetas y capitalizada por las 33 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

Fernan-Nuñez.

Núm. 67 del inventario. Una casa, sita en la calle de Santa Marina número 3 en la villa de Fernan-Nuñez, adjudicada al Estado por el Juzgado de primera instancia de Posadas en causa seguida contra Marcos Gutierrez Moreno: su fachada mira á Poniente y linda por la derecha entrando y haciendo esquina al Barrio Nuevo y á casa sin número de los herederos de Antonio de Toro, por la izquierda con la del número 1.º de Don Francisco Cordero, vecino de Córdoba, y por la espalda con corrales de la casa sin número del antedicho Antonio Toro está formada sobre 74 varas, equivalentes á 51 metros y 8 decímetros, y consta de dos cuerpos con dos pisos y un pátio: en el primer piso de planta baja tiene portal, cocina, dos habitaciones, despensa y caballeriza, en el segundo piso dos habitaciones: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Francisco Solano Luque en 1212 pesetas, y capitalizada por las 90 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

Núm. 183 de inventario. Una casa, sita en la calle Lorenzo Espejo número 29 de la villa de Fernan-Nuñez, adjudicada al Estado por el Juzgado de la Rambla en causa seguida contra Mariano Gutierrez: su fachada mira al Norte, linda por la derecha saliendo con casa número 31 de Antonio Ortega y Sanchez, por la izquierda con la número 27 de Juan Martin Ramos y Guerrero, y por la espalda con corrales de la casa de Antonio Ortega Sanchez: está formada sobre 82 varas, equivalentes á 57 metros 4 decímetros: consta dicha casa de dos cuerpos de entrada, el primero tiene dos pisos y el segundo uno, un pátio y al frente de este se encuentra un cuerpo con un solo piso, y por último un corral: en el primer piso de planta baja, tiene portal una habitacion y caballeriza, y en el segundo piso tiene una habitacion: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Francisco Solano Luque en 570 pesetas, y capitalizada por las 50 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

Montalvan.

Núm. 202 de inventario. Una casa, situada en la villa de Montalvan, calle Nueva número 7, adjudicada al Estado por el Juzgado de primera instancia de la Rambla en causa seguida contra José Maria Gil Mayor, y cuya casa procedia ó pertenecia al Francisco Estepa Cañete como fiador del Gil Mayor; la fachada mira á Norte y linda por la derecha entrando con casa número 9 de Cristóbal Gutierrez Montilla, por la izquierda con otra número 5 de Pedro del Rio Perez, y por la espalda con el Egidio: está formada sobre 218 varas, equivalentes á 152 metros 6 decímetros: consta de tres cuerpos de entrada con dos pisos y un pátio, y al frente de referido pátio se encuentra un cuerpo con dos pisos, y por último un corral: en el primer piso de planta baja contiene dos portales, dos habitaciones y caballeriza, en el segundo piso tiene tres habitaciones: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Francisco Solano Luque en

1207 pesetas, y capitalizada por las 75 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

Montemayor.

Núm. 209 de inventario. Una casa, sita en la calle de Horno Viejo número 43 de la villa de Montemayor, adjudicada al Estado por el Juez de primera instancia de la Rambla en causa seguida contra Antonio Nadales Serrano: su fachada mira al Sur y linda por la derecha entrando con casa número 45 de Miguel Luque Moreno, por la izquierda id. con la número 41 de Juan Gomez Santa Maria, y por la espalda con tierra calma de Juan Rafael Higuera: está formada sobre 168 varas, equivalentes á 117 metros 6 decímetros: consta de dos cuerpos de entrada, con dos pisos, un pátio y al frente de este, se encuentran dos cuerpos con dos pisos, y por último un corral, en el primer piso de planta baja tiene portal, cocina, una habitacion, caballeriza y despensa, en el segundo piso tres habitaciones: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Francisco Solano Luque en 981 pesetas, y capitalizada por las 85 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

Partido de Lucena.—Lucena.
2.ª subasta.

Núm. 63 de inventario. Una cuarta parte de casa, situada en Lucena en la calle de la Feria número 18 moderno, adjudicada al Estado en causa seguida contra Martin del Moral Delgado: la fachada del todo de la casa mira al Norte y linda por la derecha entrando con casa de Antonio Pineda, por la izquierda id. otra de Miguel Alva, y por la espalda con corralon de D. Antonio Diaz: está formada dicha casa sobre 125 metros 50 decímetros y contiene en planta baja, portal, sala, cocina, trascocina, pátio primero, pozo entero, pátio segundo y cuadra, y en principal escalera, sala y dos cuartos, y en segundo piso, escalera y torre en dos naves: ha sido capitalizada la cuarta parte de casa que se enagena por las once pesetas 25 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos D. Juan Antonio Moreno y D. Antonio Orellana en 211 pesetas 50 céntimos, y tasada por los mismos en 465 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 30 de Agosto último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 395 pesetas 68 céntimos que es el 85 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Número 64 de inventario. Una cuarta parte de la casa, situada en Lucena, calle Peñuelas número 39 moderno, adjudicada al Estado en causa seguida contra Martin del Moral Delgado; la fachada del todo de la casa mira al Sur y linda por la derecha saliendo con casa de José Sanchez; por la izquierda id. con otra de Antonio Perez y por la espalda con corrales de Fernando de la Torre; ocupa dicha casa una superficie de 229 metros y contiene en planta baja, zaguan, portal, cocina, despensa, patio primero, cuadra, cochinerio y medio pozo; en principal, escalera, antesala, sala, alcoba y dos cuartos, y en segundo piso, escalera y torre con dos naves; no consta su arriendo: ha sido capitalizada la cuarta parte de casa que se enagena, por las 8 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos D. Juan Antonio Moreno y D. Antonio Orellana en 144 pesetas y tasada por los mismos en 462 pesetas 13 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 30 de Agosto último y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 392 pesetas 81 céntimos que es el 85 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Partido de la Rambla.—Montemayor.
1.ª subasta.

Fincas rústicas.

Número 285 de inventario. Una suerte de olivar, sita en Cabeza del Rey, término de Montemayor adjudicada al Estado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba en causa contra Salvador Fernandez; linda á N. olivos de herederos de José Carmona; á S. id. de Antonio Fernandez; á E. id. de Antonio Marin, y á O. id. de Gabriel Fernandez: bajo cuyos limites se compone de 1 celemin y 3 cuartillos, equivalentes á 8 áreas, 92 céntiáreas y 83 decímetros y contiene 12 estacas de inferior calidad y una pequeña; no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Rafael Gomez Segovia en 78 pesetas y capitalizada por las 3 pesetas 90 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

1350

1530

594

1620

900

395 68

392 81

87 75

Número 286 de inventario. Una suerte de olivar, sita en el pago de Buenavista, término de Montemayor, adjudicada al Estado por el juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba, por causa seguida á Salvador Fernandez; linda á N. olivar de Manuel Galan; á Sur id. de Antonio Galan; á E. otros de Gabriel Fernandez, y á O. otros de D. José Luna, vecino de Fernan Nuñez: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 3 cuartillos, equivalentes á 8 áreas, 92 centiáreas, y 83 decímetros, y contiene 10 estacas de mediana calidad: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Rafael Gomez Segovia en 95 pesetas y capitalizada por las 4 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

106 88

Partido de Lucena.—Lucena.

Núm. 520 de inventario. Una suerte ó parcela de tierra calma, sita en el partido de los Santos, tercer cuartel rural, término de Lucena, procedente del Estado: linda L. y N. con la carretera de Córdoba, á S. olivar de Enrique Gomez y D. Francisco de Paula Ramirez y á P. la vereda de los Tejares: bajo cuyos límites se compone de un celemin y 3 cuartillos, equivalentes á 9 áreas y 13 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Juan de Nieva y Delgado en 50 pesetas y capitalizada por las 2 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

56 25

Núm. 521 de inventario. Otra suerte de tierra de inferior calidad, de la anterior procedencia, término y sitio: linda á N. y L. la carretera de Córdoba y á S. y P. olivar procedente de D. Juan de la Carrera: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 3 cuartillos, equivalentes á 9 áreas y 13 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 peseta 25 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan de Nieva y Delgado en 28 pesetas 13 céntimos, y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

31 25

Núm. 522 de inventario. Otra suerte de tierra calma, de la anterior procedencia, término y sitio: linda á N. olivar de D. Juan de Dios Diaz, á L. y S. la carretera de Córdoba y á P. con parcela del Estado: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 22 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Juan de Nieva y Delgado en 25 pesetas, y capitalizada por 1 peseta 25 céntimos de renta anual, que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

28 13

Núm. 523 de inventario. Otra suerte de tierra de la anterior procedencia, término y sitio: linda á N. olivar de herederos de D.^a Araceli Cuenca, á L. con tierras del Estado, á S. carretera de Córdoba y á P. la entrada para la vereda de Cuca al Inglés: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas 22 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Juan Nieva Delgado en 25 pesetas, y capitalizada por 1 peseta 25 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

28 13

Núm. 524 de inventario. Otra suerte de tierra de la anterior procedencia, término y sitio: linda á N., P. y S. con la carretera de Córdoba y sus cunetas y á L. olivar de D. Gabriel Fernandez Calvo: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 1 cuartillo, equivalentes á 6 áreas y 52 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Juan de Nieva Delgado en 35 pesetas, y capitalizada por 1 peseta 75 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

39 38

Núm. 527 de inventario. Otra suerte de tierra de la anterior procedencia, término y sitio: linda á P. y S. olivar de los herederos de D. Francisco Zacarias Cabezas, á L. carretera de Córdoba y á N. tierras ó parcela del Estado: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 1 cuartillo, equivalentes á 6 áreas y 52 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Juan Nieva Delgado en 37 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por 1 peseta 87 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

42 08

ADVERTENCIAS. 1.^a á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de la Rambla y Lucena.

NOTAS. 1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Diciembre de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS, Y PENA EN QUE SE INCURRE POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.^o La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen estos con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio de ramatante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.^a—Regla 3.^a—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la copia de notificacion.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciere efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubies presido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciere efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de premio, á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS,

ARRENDAMIENTO.

Desde 1.^o de Enero del próximo año de 1879 se hace de la hacienda denominada «Alizné», en término y á corta distancia de la villa de Almodóvar del Rio. Dicha hacienda se compone de olivar con molino, bodegas y demás artefactos, cuya porcion ó parte de terreno está cercado y lo restante hasta el completo de las 980 fanegas de cabida de que se compone, están pobladas de encinar, cuyas tierras pueden llevarse á pasto y labor, teniendo albergues, zahurdas y todas las oficinas necesarias á pié de hato. Para tratar en casa de la Exma Sra. Marquesa de Guadalcazar.

28 13

28 13

39 38

QUINTAS.

Es de gran utilidad para las corporaciones Municipales la obra que comentando y anotando la ley de reemplazos vigente, han publicado los Sres. Peira y Santos, oficiales respectivamente del consejo de Estado y del Ministerio de la Gobernacion.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,
Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro,

que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta», toda la legislacion á ella relativa ordenada tambien por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripcion por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el dia 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposición historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interes antes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.^o Madrid, y en las principales librerías de España.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»